

Al Despacho de la señora Juez hoy 21 de enero de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

FIJ. ALIM. 2020-346

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación de la demanda arrimado por el apoderado de la demandante, se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del art. 82 del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado Sexto de Familia Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de apoderado judicial por DIANA MARCELA GOMEZ PINTO contra HECTOR ALEJANDRO GOMEZ GUIZA.

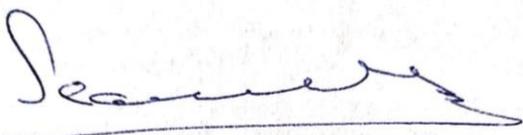
SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado HECTOR ALEJANDRO GOMEZ GUIZA, el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el termino para contestar la demanda es de diez (10) días los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguiente al envío del mensaje.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR